



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 181-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Revisión de la Resolución 82-2020, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 23-(2016) de fecha 17 de febrero de 2016, la Junta de Aviación Civil, decidió: "*PRIMERO: Crear una comisión integrada por los señores Lic. Radhamés Martínez Aponte, Viceministro Representante del Ministerio de Turismo; Emilio Conde Rubio, Embajador, Representante del Ministro de Relaciones Exteriores; Lic. José Valdez, Subdirector y Director Legal del IDAC, Representante del Director General; Lic. José A. Pantaleón Taveras, Representante del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; Carlos Dagoberto Minaya Acosta, Teniente Coronel, FARD, (DEM) M.A. Representante del Director General del CESAC; Ing. Nasim Antonio Yapor Alba, Representante del Sector Privado; y el Lic. Héctor Arturo Villanueva, Representante del Sector Turístico Privado, Miembros, la cual se encargará de analizar éste y todos los demás acuerdos que recibamos en lo adelante, para que los devuelvan a este organismo con sus opiniones y recomendaciones; y, SEGUNDO: Disponer que cualquiera de los miembros de la Junta de Aviación Civil que se interese en participar en los trabajos de revisión y análisis de algún Acuerdo, pueda hacerlo coordinando con la comisión*".

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 82-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, la Junta de Aviación Civil, decidió: "*Conformar la nueva comisión para el estudio y opinión de los Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA), integrada por el Ing. Nasim Antonio Yapor Alba, Representante del Sector Privado, quien la presidirá, el Dr. Antoliano Peralta, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, el Embajador Emilio Conde Rubio, Representante del Ministro de Relaciones Exteriores, el Dr. Andrés Rafael Marranzini Grullón, Representante del Sector Turístico Privado, Miembros; el Lic. Pablo Lister Marin, Secretario de la JAC y la Dra. Paola Aimée Pla Puello, Encargada Interina Departamento de Transporte Aéreo, JAC.*".

CONSIDERANDO: Que dentro de los *Lineamientos generales a tomar en consideración en las negociaciones de Acuerdos de Servicios Aéreos*, aprobado mediante Resolución de la Junta de Aviación Civil No.155-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, se encuentra lo relativo a la Seguridad de la Aviación, el cual conforme la Ley Núm.188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, es competencia del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), conforme las atribuciones conferidas mediante Ley Núm.188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, garantiza la seguridad y protección de la seguridad civil contra los actos de interferencia ilícita y otros actos que atenten contra la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra, público en general, aeronaves, aeropuertos, aeródromos, infraestructuras e instalaciones en general; y es el responsable del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación (PNSAC), documento dirigido a la aplicación de las normas y los métodos de seguridad recomendados en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las disposiciones relativas a la seguridad de la aviación civil contenidas en otros anexos, documentos y convenios.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 181-2022
de fecha 27 de julio de 2022
Página 2 de 2

VISTO el Artículo 214, literal m) de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, que establece que la Junta de Aviación Civil tiene a su cargo “*estudiar, negociar y concluir los proyectos, convenios o acuerdos internacionales para el establecimiento de servicios de transporte aéreo internacional y velar por el cumplimiento de los suscritos por el Estado Dominicano*”.

VISTA la Ley Núm.188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, G. O. Núm. 10628 del 22 de julio de 2011.

VISTA la Resolución 23-(2016) de fecha 17 de febrero de 2016 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 155-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 82-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020 de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 181-2022

PRIMERO: Conformar la nueva comisión para el estudio y opinión de los Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA), integrada por el Ing. Nasim Antonio Yapor Alba, Representante del Sector Privado, quién la presidirá; el Dr. Antoliano Peralta Romero, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Embajador Emilio Conde Rubio, Representante del Ministro de Relaciones Exteriores; el Dr. Andrés Rafael Marranzini Grullón, Representante del Sector Turístico Privado; el Mayor General Técnico de Aviación Carlos R. Febrillet Rodríguez, Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC); la Licda. Paola Aimée Plá Puello, Secretaria de la Junta de Aviación Civil y la Licda. María Luisa Hernández Rodríguez, Coordinadora de Acuerdos Internacionales de la Junta de Aviación Civil.

SEGUNDO: La presente comisión estará encargada del estudio y opinión de todos los acuerdos, en virtud de lo que establece el Artículo 214, literal m), de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

